



Resolución Directoral

N°018-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE

San Isidro, 27 de enero de 2026

VISTO:

La Carta N° 001-2026-SITRACAS-UICET presentada el 14 de enero de 2026, el Informe N° 0054-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SRH de fecha 22 de enero de 2026, el Informe N° 021-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAJ de fecha 27 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante la Ley, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7 de la Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", en adelante los Lineamientos, aprobado por Decreto Supremo N°008-2022-PCM precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12 de los Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la

conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos precisa que, una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, procede la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el secretario técnico de la Comisión Negociadora es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, adicionalmente, el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos señala que “La Comisión Negociadora cuenta con un Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N°310-2025-MINCETUR, dispone que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Carta N° 001-2026-SITRACAS-UICET presentada el 14 de enero de 2026, los representantes del Sindicato de Trabajadores CAS de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo presentaron el proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027, solicitando la designación de los representantes de la parte empleadora para la Comisión Negociadora y proceder con convocar a la reunión de instalación;

Que, mediante Informe N°0054-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SRH de fecha 22 de enero de 2026, la Subunidad de Recursos Humanos indica que el Director Ejecutivo en su calidad de Titular de la Entidad designe a los miembros que representarán a la entidad en la Comisión Negociadora, disponiendo la designación de quien la presidirá, así como del/ de la Secretario/a Técnico/a de la misma;

Que, mediante el Informe N°021-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAJ de fecha 27 de enero de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio de designación de la representación empleadora para conformar la Comisión Negociadora en el procedimiento de negociación colectiva entre la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo y el Sindicato de Trabajadores CAS, designando al Presidente de la representación empleadora y al Secretario Técnico de la referida Comisión;

Con el visado de la Unidades de Administración y de Asesoría Jurídica y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 y el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 310-2025-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos presentado con Carta N° 001-2026-SITRACAS-UICET, la cual estará integrada por los siguientes servidores:



Resolución Directoral

- El/ la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, en calidad de presidente de la Representación Empleadora.
- El/la Jefe/a de la Unidad Planificación y Presupuesto.
- El/la Jefe/a de la Subunidad de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Designar a la servidora Midori Nila Barja Vara, Especialista de la Subunidad de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora, quien estará a cargo de brindar el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Representación Empleadora de Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, para la Comisión Negociadora en la negociación colectiva descentralizada designados en el artículo 1 y al Sindicato de Trabajadores CAS de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 4.- Disponer que la Subunidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el portal institucional de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,